



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio No. DPM/004/2024

Salamanca, Guanajuato, 11 de octubre de 2024

Asunto: iniciativa

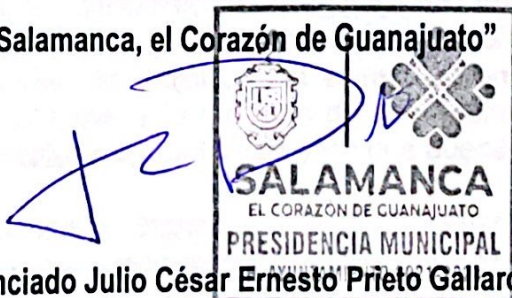
LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE

Quien suscribe, licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la *iniciativa para crear los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca"*.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"



Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

Presidente Municipal

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1010



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024 - 2027
PRESENTE**

Quien suscribe, **licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi calidad de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, y en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 26, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la **iniciativa para crear los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca"**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Administración Pública Municipal de Salamanca sigue con el firme propósito de no dejar a nadie atrás. Por ello, ha impulsado acciones y actividades que promuevan desde el interior de cada uno de los lugares del municipio, la participación de las y los salmantinos para la reconstrucción del tejido social. Recuperando nuestros espacios públicos, la imagen urbana y, sobre todo, mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, se crean los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", para contribuir al desarrollo económico y social del sector de la población que no cuenta con un empleo o fuente de ingreso propio, a través del otorgamiento de un subsidio económico por un determinado tiempo, con el propósito de apoyar a las y los beneficiarios y garantizar su bienestar.

Con esta acción, concretamos uno de los retos y requerimientos demandados por la población, fortalecer la actividad económica y la supresión del conflicto social, los cuales, se mejoran con el restablecimiento de los vínculos familiares y comunitarios rotos, y la creación de condiciones sociales, culturales, cohesión social, ambientales y estructurales para una buena convivencia.

El subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", es un mecanismo que permitirá desarrollar proyectos orientados al desarrollo social y económico en cada colonia, comunidad, zona urbana y rural, es decir, en cada espacio del municipio los resultados tendrán un efecto directo en el mejoramiento de la economía familiar, la reconstrucción de tejido social e imagen urbana.

La propuesta se divide en **siete capítulos**, organizados de la siguiente manera:

- **El Capítulo 1**, comprende las **disposiciones generales**, es decir, la naturaleza jurídica, objetivo general, objetivos específicos y glosario de los presentes Lineamientos.
- **El Capítulo 2**, relativo a las **atribuciones, finalidad y presupuesto**, el cual, comprende las atribuciones de la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social, atribuciones de las dependencias participantes, finalidad y monto del subsidio, y suficiencia presupuesta para su ejecución.
- **El Capítulo 3**, relativo a los **beneficiarios**, comprendiendo la población objetivo del subsidio y requisitos de elegibilidad.
- **El Capítulo 4**, denominado **mecánica operativa del subsidio**, el cual, incluye la convocatoria, el procedimiento (registro, reclutamientos y selección), documentación requerida y periodo del subsidio.
- **El Capítulo 5**, denominado **rubros de atención y proyectos**, comprendiendo los rubros específicos de aplicación del subsidio, selección y autorización de los proyectos.
- **El Capítulo 6**, denominado **derechos, obligaciones y causa de baja**, el cual, comprende los derechos, obligaciones y causa de baja de las y los beneficiarios del subsidio.
- **El Capítulo 7**, denominado **disposiciones complementarias**, el cual, incluye datos personales y transparencia, difusión del subsidio, perspectiva de género, blindaje electoral, derechos humanos, solución de controversias y no relación laboral con el Municipio.

En este sentido, el impacto social de la ejecución de subsidio denominado "Transformando mi Salamanca", se verá reflejado en mejores condiciones de vida para las familias, entornos más saludables y limpios, áreas acondicionadas de recreación y esparcimiento para nuestros niñas y niños, y por supuesto, un Salamanca más seguro y confiable, donde todos puedan vivir y transitar con libertad y pleno respeto de sus derechos.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los *Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca"*, como a continuación se describe:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "TRASFORMANDO MI SALAMANCA"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Naturaleza jurídica

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca".

Objetivo general

Artículo 2. El objetivo general es contribuir al desarrollo económico y social del sector de la población que no cuenta con una fuente de ingreso propio, a través del otorgamiento de un subsidio económico por un determinado tiempo, con el propósito de apoyar a las y los beneficiarios y garantizar el bienestar a los habitantes del municipio.

Objetivos específicos

Artículo 3. Los objetivos específicos de los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Reducir el número de personas sin fuente de ingreso propio, de modo que puedan mediante sus capacidades y habilidades generar nuevas oportunidades;
- II. Regular los criterios para la tramitación, otorgamiento, negación y cancelación del subsidio, así como la operación del mismo; y
- III. Establecer las bases para el manejo objetivo y transparente del subsidio.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** las ciudadanas y los ciudadanos del municipio de Salamanca, Guanajuato que forman parte de la población objetivo que reciben el subsidio;

- II. **Dependencias requeridas:** son aquellas que conforman la estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato que solicitan los perfiles de los postulantes conforme a sus necesidades de operación y cargas de trabajo;
- III. **Dirección General:** la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Social;
- IV. **H. Ayuntamiento:** el H. el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- V. **Lineamientos:** los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Transformando mi Salamanca";
- VI. **Municipio:** el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VII. **Padrón:** listado final integrado por las personas seleccionadas como las y los beneficiarios del subsidio, a través de un número de folio;
- VIII. **Población objetivo:** es un conjunto de la población de referencia a la que están destinados los subsidios; y
- IX. **Subsidio:** es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a los beneficiados a través de la Tesorería Municipal, en atención a la suficiencia presupuestal autorizada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES, FINALIDAD Y PRESUPUESTO

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 5. La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente del subsidio disponible conforme a los términos de los presentes lineamientos;
- II. Llevar un registro de las solicitudes y las y los beneficiarios del subsidio;
- III. Solicitar el apoyo de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada para cumplir los objetivos de los presentes lineamientos;
- IV. Disponibilidad de la información solicitada en los términos de los Lineamientos;

- V. Seleccionar a las y los beneficiarios del subsidio atendiendo los presentes Lineamientos y en pleno respeto de los derechos humanos, perspectiva de género e igualdad; y,
- VI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de las dependencias participantes

Artículo 6. Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada que colaborarán en el subsidio bajo la coordinación de la Dirección General tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con actividades a realizar para las y los beneficiarios del subsidio asentándolas en el formato correspondiente; y,
- II. Verificar el cumplimiento de las actividades asentadas en el formato correspondiente e informar a la Dirección General mediante el registro de asistencia a través del formato previamente aprobado.

Finalidad y monto del subsidio

Artículo 7. Este subsidio tiene como finalidad apoyar a las y los beneficiarios, quienes recibirán una ayuda económica semanal de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), a través de la Tesorería Municipal, y a su vez, los primeros coadyuvarán en la reintegración del tejido social, espacios públicos e imagen urbana del municipio, mediante tareas específicas asignadas por la Dirección General.

Suficiencia presupuestal

Artículo 8. El H. Ayuntamiento autorizará la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del subsidio, así como para los gastos que se deriven de la adquisición de materiales y equipos que se requieran para la operación de dicho subsidio y cumplir los fines del artículo anterior de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO BENEFICIARIOS

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del subsidio son todos las y los ciudadanos que bajo protesta de decir verdad se encuentran sin una fuente de ingreso propio, que tienen su domicilio en el Municipio, y que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 10. Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:

- I. Ser mayor de edad;

- II. Residente del Municipio;
- III. No contar con una fuente de ingreso propio;
- IV. Cubrir alguno de los perfiles disponibles conforme a la convocatoria;
- V. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria señalada en la convocatoria; y,
- VI. No ser beneficiario de algún programa o subsidio municipal relacionado con el rubro de desempleo.

CAPÍTULO CUARTO MECÁNICA OPERATIVA DEL SUBSIDIO

Convocatoria

Artículo 11. La Dirección General publicará la convocatoria cuando menos en dos diferentes medios de comunicación impresa de mayor circulación del Municipio y en las redes sociales oficiales, la cual contendrá:

- I. Fundamento legal;
- II. Requisitos para ser beneficiario del subsidio, perfiles requeridos, registro de perfiles, documentación que deberá presentarse;
- III. Descripción general del subsidio, así como el procedimiento para acceder al mismo;
- IV. Dirección y número telefónico de contacto de la Dirección General, donde se brindará atención relacionada con el subsidio;
- V. Plazos y fechas correspondientes al subsidio;
- VI. Número de beneficiarios;
- VII. Medios de comunicación donde se publicará el padrón; y,
- VIII. Fecha de expedición.

Procedimiento

Artículo 12. Las y los beneficiarios serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

- I. **Registro:**

- a) Una vez publicada la convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán realizar su registro de manera personal en las instalaciones del Centro Cívico, ubicadas en avenida Cazadora número 1301, colonia San Juan Chihuahua, en el Municipio, de acuerdo con el artículo 7 y 13 de los presentes Lineamientos; y,
- b) La Dirección General habilitará para el correspondiente registro, un folio por cada solicitante.

II. Reclutamiento:

- a) Una vez terminado el registro se procederá a la revisión documental conforme a los requisitos previstos en la convocatoria, con lo que se iniciará la etapa de reclutamiento; y,
- b) Cotejada la documentación conforme a la convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes y la Dirección General por sí o mediante colaboración de otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, realizarán el análisis del perfil del aspirante, conforme a la experiencia y la escolaridad, programando la entrevista filtro según lo establecido en la convocatoria, para determinar la viabilidad de los perfiles que cumplan con los requisitos, conocimientos, habilidades y experiencia solicitada, conforme al subsidio.

III. Selección:

- a) Concluido el proceso de selección, se publicará cuando menos en dos medios impresos de comunicación de mayor circulación en el Municipio y en las redes sociales oficiales el padrón;
- b) A partir de dicha publicación, los solicitantes tendrán un periodo de tres días hábiles para acudir de manera personal a la Dirección General y continuar con el procedimiento; y,
- c) En caso de que no se cubran la totalidad del subsidio a otorgar o que no acudan los solicitantes en el periodo referido en el inciso anterior, la Dirección General designará directamente a las y los beneficiarios ya registrados que cumplieron los requisitos.

Documentación requerida

Artículo 13. La documentación requerida para aplicar al subsidio de todos los aspirantes es:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, o en su caso, con domicilio en el Municipio;

- II. Copia simple del comprobante de domicilio ubicado en el Municipio cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (recibo de energía eléctrica, teléfono fijo o predial);
- III. Dos fotografías tamaño infantil;
- IV. Curriculum vitae, sólo para el rubro de reconstrucción del tejido social;
- V. Copia simple del documento que acredite el último grado de estudios, sólo para el rubro de reconstrucción del tejido social; y,
- VI. Llenado del formato de solicitud que emita la Dirección General, expresando la voluntad de participar en el subsidio y declarar bajo protesta de decir verdad que no cuenta con fuente de ingreso propio. El formato será avalado por dos testigos, quienes acompañarán con copia de identificación oficial vigente.

Periodo del subsidio

Artículo 14. Las y los beneficiarios que sean dados de alta recibirán el subsidio atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada por el H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO QUINTO
RUBROS DE ATENCIÓN Y PROYECTOS**

Rubros de atención

Artículo 15. La Dirección General promoverá los rubros de atención siguientes:

Rubro	Objetivo	Descripción
Conservación y mantenimiento de la red de caminos, calles, parques, baldíos y paraderos.	Contribuir a las acciones de mejoramiento de accesos a caminos y calles, así como la imagen urbana.	Limpieza, deshierbe y mantenimiento de caminos, calles, baldíos y parques.
Reconstrucción del tejido social.	Crear experiencias positivas y mejores prácticas en la convivencia de las	Pláticas, capacitaciones, dinámicas, talleres, asesorías, rescate de nuestras tradiciones a

	comunidades, colonias y familias.	través de juegos típicos, entre otras.
--	-----------------------------------	--

Selección de proyectos

Artículo 16. La selección de proyectos estará a cargo de la Dirección General, previo análisis de cada uno. Dicho proyecto deberá ser presentado oportunamente por cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada requerientes y deberá contener cuando menos, los aspectos siguientes:

- I. Título;
- II. Descripción, incluyendo objetivos generales y específicos;
- III. Ubicación;
- IV. Número de beneficiarios solicitados;
- V. Actividades por desarrollar;
- VI. Duración aproximada; y,
- VII. Recursos humanos y materiales previstos.

Autorización de los proyectos

Artículo 17. El número de autorizaciones de proyectos y acciones estará sujeto a la suficiencia presupuestal, debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento.

La Dirección General será la responsable de revisar los avances de las acciones de los proyectos seleccionados y ejecutados, pudiendo realizar cualquier cambio pertinente, con el fin de mejorar sus resultados.

CAPÍTULO SEXTO DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSA DE BAJA

Derechos

Artículo 18. Las y los beneficiarios gozarán de los derechos siguientes:

- I. Recibir atención, apoyo y orientación sin costo alguno durante el proceso de selección;
- II. Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Dirección General y de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada requerientes;

- III. Recibir el subsidio correspondiente; y,
- IV. Proteger sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Obligaciones

Artículo 19. Las y los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las tareas que les sean encomendadas;
- II. Asistir puntualmente y conforme a los horarios y días establecidos;
- III. Acatar y respetar las normas establecidas;
- IV. Hacer buen uso de las credenciales, equipo y materiales para las tareas encomendadas;
- V. Devolver las credenciales, equipo y materiales proporcionados para las tareas al final de sus actividades; y,
- VI. Guardar reserva de la información y documentación que les sea proporcionada, observando el acuerdo de confidencialidad signado para tal efecto.

Causa de baja

Artículo 20. Será causa de baja para las y los beneficiarios el incumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Datos personales y transparencia

Artículo 21. Durante el proceso de la operación del subsidio se obtendrán datos personales de las y los beneficiarios, mismos que serán tratados bajo su pleno consentimiento, debiendo observarse los principios que regulan la protección de datos personales tales como: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad y proporcionalidad.

La información y la responsabilidad por su manejo se regularán conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Los datos obtenidos en términos del aviso de privacidad serán los siguientes:

- I. **Identificativos:** nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, comprobante de domicilio, clave

única de registro de población, credencial de elector o pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.

II. **Actividades:** documentos de alta y comprobante de entrega del subsidio; y,

III. **De imagen:** evidencia fotográfica del desempeño de su actividad.

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Difusión del subsidio

Artículo 22. La Dirección General es la encargada de realizar la promoción y difusión del subsidio en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 24 de los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

El formato de la convocatoria será de fácil acceso para consulta de los interesados.

Perspectiva de género

Artículo 23. En el ámbito de su competencia, el subsidio incorporará la perspectiva de género, para lo cual, podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, a fin de determinar los mecanismos que puedan incidir en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

Blindaje electoral

Artículo 24. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Derechos humanos

Artículo 25. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este subsidio, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a dicho subsidio se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Los servidores públicos involucrados en la operación del subsidio deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para todas y todos con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Solución de controversias

Artículo 26. En aquellos supuestos no previstos por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por lo que señale la Dirección General.

No relación laboral

Artículo 27. El subsidio otorgado no da lugar a la relación laboral o contractual alguna entre las y los beneficiarios y la Administración Pública Municipal, por lo que la y el beneficiario no se reserva ningún derecho y exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier índole que en su caso pudiera llegar a generarse con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 11 de octubre de 2024

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Atentamente



**Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal**